

Constancia Secretarial.- 12 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial del apoderado demandante, solicitando la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

El togado cuenta con facultad para recibir. Dicho togado radicó sustitución para la diligencia de entrega precedente.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales en materia civil, con algunas excepciones, dentro de las cuales no se enmarca este asunto.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA
09 JUL 2020

Previo a resolver sobre la terminación de este asunto por pago total, se exhorta al ejecutante y su apoderado para que, en primer lugar informen si la sustitución efectuada en su momento al profesional Jesús David Simanca, fue exclusiva para la diligencia de entrega y en caso afirmativo, haga las diligencias pertinentes para reasumir el mandato inicial.

Y en segundo lugar, allegue su petición de terminación por pago total, desde su correo personal informado en la demanda, al correo institucional de este estrado judicial, a manera de ratificación del mismo:

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se pone de presente que en la plataforma virtual constan los lineamientos de bioseguridad para el acceso al despacho, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/43>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado # 12
de
Fijado a las 8:00 A.M. 09 JUL 2020
MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria